



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

Resolución No. ^{Nº} 1 7 4 6

Por la cual se aplaza el disfrute de unas vacaciones

LA DIRECTORA DE GESTIÓN CORPORATIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso sus facultades legales, y en especial las que le confiere el Decreto 109 de 2.009 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 3605 del 2 de Abril de 2009, se le concedieron quince (15) días hábiles de vacaciones al Doctor **OCTAVIO AUGUSTO REYES AVILA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.447.023 de Bogotá, Subdirector Código 068 Grado 04, de la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de la Secretaría, a partir del 3 de Abril de 2009.

Que con Resolución No. 3620 del 14 de Abril de 2009, se le interrumpieron las vacaciones al Doctor **OCTAVIO AUGUSTO REYES AVILA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.447.023 de Bogotá, por necesidades del servicio quedándole pendiente por disfrutar nueve (09) días hábiles de vacaciones, indicando como nueva fecha de disfrute el 16 de Febrero de 2010.

Que de conformidad con el Memorando No. 2009IE4731 del 10 de Febrero de 2010, el Doctor Edgar Fernando Erazo, Director de Control Ambiental de la Secretaría, solicita le sea aplazado el disfrute de los nueve (9) días hábiles de vacaciones y señala como nueva fecha el día 26 de Marzo de 2.010.

Que de acuerdo con lo establecido en el literal a) del artículo 14 del Decreto No. 1045 de 1978, es procedente autorizar el aplazamiento del disfrute de las citadas vacaciones.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.

Aplazar hasta el Veintiséis (26) de Marzo de 2.010, por necesidades del servicio, el disfrute de los Nueve (09) días hábiles de vacaciones al Doctor **OCTAVIO AUGUSTO REYES AVILA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.447.023 de Bogotá, Subdirector Código 068 Grado 04, de la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de la Secretaría.

BOG POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

Nº 1746

ARTICULO SEGUNDO. El funcionario deberá reintegrarse a sus labores el día 12 de Abril de 2.010. ✓

ARTÍCULO TERCERO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., 12 FEB 2010

MATILDE NIETO CONTRERAS
Directora de Gestión Corporativa

Proyectó: Carla Contreras Urrego
Revisó: Lucero Prieto

126PA01-PR29-M-A4-V1.0

